

RESOLUCIÓN N°15/2022

Corrientes, 22 de julio de 2022.

VISTO:

El Decreto Ley N°3268/57 y su modificatorio N°44/58, el Decreto N°2669/72 y su modificatorio N°2971/86 y el Decreto N°1734/70,

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de julio de 2022 se celebraron las elecciones para el recambio de autoridades y Asamblea General Ordinaria,

Que estas elecciones se desarrollaron en condiciones normales y en cumplimiento de las normativas vigentes,

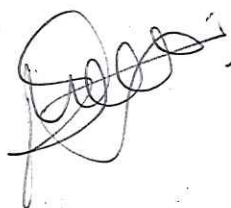
Que el artículo 33 del Decreto N° 2971/86 establece que aquellos matriculados que no hayan emitido su voto durante el proceso eleccionario, sin causa fehacientemente justificada, serán pasibles de sanciones que este Consejo dictamine a través de sus autoridades,

Que estas sanciones incluyen "...impedimento a su postulación como candidato de las elecciones siguientes, multa o multas y suspensiones temporarias del ejercicio profesional, en caso de reincidencia..."


Que, en virtud de promover la participación y el espíritu democrático dentro de la gestión institucional, es preferible aplicar una sanción de índole económica antes que cercenar la participación de los matriculados en su deseo de dirigir los destinos de la institución e integrar listas de candidatos a consejeros.

Que es facultad de esta Comisión Directiva decidir estas sanciones en función de que los actos que conllevan se producen al momento de actuación de esta, las que serán aplicadas hasta el nuevo proceso eleccionario,

Por ello,



Ing. Civil MARIO ANTONIO SALVIA
Secretario
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.



Arq. J. EMILIO MORALES HANUCH
Presidente
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.



CPIAyA

CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERÍA, ARQUITECTURA
Y AGRIMENSURA
de la Provincia de Corrientes

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA,
ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE

ART. 1: Aplicar a todos los matriculados que, habiendo estado en condiciones de emitir su voto en las elecciones 2022 integrando el padrón definitivo, no hubieren emitido su voto sin causa fehacientemente justificada, una sanción de índole económico.

ART. 2: Establecer el monto de esta sanción en \$ 870 (pesos ochocientos setenta) que se corresponde con el 10% del valor de la matrícula anual vigente en el año de haberse producido la elección, que es actualmente \$8.700 (pesos ocho mil setecientos).

ART. 3: Establecer que, el matriculado que abonara el monto establecido en artículo anterior, podrá participar del futuro proceso eleccionario siguiente, con todos sus derechos y obligaciones, siempre y cuando se cumplieran todos los otros condicionantes previstos en la norma vigente.

ART. 2: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Ing. Civil MARIO ANTONIO SALVIA
Secretario
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.

Arq. J. EMILIO MORALEZ HANUCH
Presidente
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes